

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	> 13
Por tres meses .....	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de enero.)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Reinosa contra providencia de este Gobierno estimando otro de queja del vecino de aquella localidad don Faustino García y García y mandando que se expidan varias certificaciones que éste tenía reclamadas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1899, se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander 1.º febrero de 1909.

El Gobernador civil,

*Juslino Bernad y Valenzuela.*

#### Reformas sociales

El art. 1.º del Real decreto de 18 de julio de 1907 prohíbe en las fábricas, minas, obras y explotaciones de cualquiera clase que sean el establecimiento de tiendas, cantinas ó expendurías que pertenezcan á los patronos, destajistas, capataces ó representantes suyos ó personas que tengan, por razones del trabajo, alguna autoridad sobre los empleados en la industria respectiva; exceptuando sólo los economatos organizados para surtir á los obreros, á condición de que las adjudicaciones y ventas se hagan al precio de coste de los géneros y los obreros tengan alguna intervención en la administración del economato.

El pago de los salarios se hará rigurosamente en moneda de curso legal y no podrá verificarse su abono en lugar de recreo, taberna, cantina ó tienda, á menos que se trate de obreros empleados en dichos establecimientos; pudiendo los Gobernadores corregir las infracciones administrativamente, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos á que se refiere el art. 1.º del citado Real decreto, con la aplicación de multas proporcionadas al abuso cometido y conforme á lo dispuesto por el artículo 22 de la ley Provincial, ó con la sanción penal correspondiente, si los hechos constituyeran delito.

La necesidad absoluta de que en ningún caso queden incumplidas las anteriores disposiciones y de castigar sin contemplación alguna sus infracciones, me obliga á prevenir á los señores Alcaldes y fuerzas de la Guardia civil vigilen

constantemente cuantas fábricas, minas, obras y explotaciones funcionen en sus respectivas jurisdicciones y me den cuenta detallada de cuantos hechos puedan observar, por insignificantes que parezcan, y constituyan infracción de cuanto se deja prevenido.

Santander 3 de febrero de 1909.

El Gobernador civil,

*Juslino Bernad y Valenzuela.*

#### AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por don Casto de la Mora y Obregón, en representación de la Sociedad comanditaria Mora y Obeso, para ampliar el aprovechamiento de aguas del río Ebro en la fábrica denominada Culle, en término de Nestares, Ayuntamiento de Enmedio, llevando el caudal hasta 2.400 litros por segundo, y modificando las obras construidas de tal forma, que la presa y las paredes del canal de llegada se eleven un metro sobre el nivel actual, resulta:

Que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y que, anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Enmedio, no se ha presentado reclamación alguna:

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Consejo provincial de Industria y Comercio y Comisión provincial son completamente favorables á la concesión:

De acuerdo con ellos, y en uso de las facultades que me están con-

feridas por el art. 258 de la vigente ley de Aguas.

He resuelto conceder á don Cas- to de la Mora y Obregón, como representante de la Sociedad Mora y Obeso, la utilización como fuerza motriz, para producción de energía eléctrica con destino al alumbrado, de 2.400 litros de agua por segundo del río Ebro, en tér- mino de Nestares, Ayuntamiento de Enmedio, así como también el derecho á la imposición de las ser- vidumbres legales, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán á ca- bo con arreglo al proyecto pre- sentado, suscrito en Bilbao en fe- brero de 1908 por el Ingeniero de minas don Jesús Urrutia, sin que puedan introducirse en él más modificaciones que las puramente de detalle y que no afecten á la esencia del proyecto, sometiéndolas previamente á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas.

2.ª Antes de empezar las obras deberá presentar el peticionario un detalle de los medios de defen- sa que piensa adoptar para evitar la inundación de las fincas inme- diatas al canal en su margen iz- quierda, con el remanso que ha de producir la elevación de la pre- sa, ó en su defecto justificar que cuenta con la autorización de los propietarios perjudicados.

3.ª Las obras deberán dar principio dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha en que se publique la concesión en el BO- LETIN OFICIAL de la provincia, y quedarán terminadas en el de año y medio, á partir de la misma fe- cha.

4.ª Dentro de los dos meses, á contar de la referida fecha, debe- rá el concesionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, presentando la oportuna carta de pago, haber deposi- tado en la sucursal de Santander de la Caja general de Depósitos, la cantidad de 178'75 pesetas, en ca- lidad de fianza á disposición del señor Gobernador civil para res- ponde del cumplimiento de es- tas condiciones. Esta fianza no se- rá devuelta al concesionario hasta que haya cumplido la condición siguiente.

5.ª Cuando estén terminadas las obras, avisará el concesionario al Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que éste, ó el facultativo en quien delegue, proceda el recono- cimiento de dichas obras, y si de su reconocimiento resulta que han sido ejecutadas con arreglo al pro-

yecto aprobado, se hará constar así en un acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación del señor Gober- nador civil de la provincia, y una vez recaída ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archi- vándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provin- cia.

En dicha acta se referirá la co- ronación de la prese á un punto fijo é invariable del terreno.

Una vez que haya sido aproba- da esta acta, procederá la devolu- ción de la fianza de que trata la condición anterior.

6.ª El concesionario deberá emplear toda la fuerza que se le conceda dentro del plazo de tres años, á contar de la fecha en que se haga pública la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose que pasado ese pla- zo perderá el derecho al aprove- chamiento de la cantidad de agua que no utilice.

7.ª La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que dicha inspección ocasione, así co- mo los del reconocimiento final, con arreglo á las disposiciones vi- gentes en la materia.

8.ª Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjui- cio de tercero y dejando á salvo los derechos de particulares, y habiéndose otorgado con arreglo á las leyes de Aguas y Obras pú- blicas vigentes, le será aplicable cuanto en las mismas se disponga referente á este caso.

9.ª El concesionario queda obligado, por lo que se refiere á la ejecución de las obras, al cum- plimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902, respecto á los contratos del trabajo.

10.ª La falta de cumplimiento de estas condiciones será causa bastante para declarar la caduci- dad de esta concesión, procediéndose para ello con arreglo á lo que para el caso se dispone en las cita- das leyes de Aguas y Obras públi- cas.

Lo que se hace público por me- dio del periodico oficial, en cum- plimiento de lo dispuesto en el ar. 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Santander 27 de enero de 1909.

El Gobernador civil,

*Justino Bernad y Valenzuela.*

## Administración principal de Correos

DE

### SANTANDER

La Dirección general de Correos y Telégrafos, con fecha 19 del ac- tual, según Real orden de dicho día, ordena se proceda á la su- basta de la conducción diaria de la correspondencia, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina de Bárcena de Cicero á la de Santoña y viceversa, bajo el tipo de mil noventa y cinco pesetas anuales y demás condi- ciones de los pliegos que sirven de base para ese servicio, los cua- les quedan á disposición del públi- co en esta Administración prin- cipal de Correos y en la de Santoña; cuya subasta se celebrará en esta Administración principal el día 2 de marzo próximo, á las doce de su mañana, y la admisión de pliegos para ella terminará á las 17 horas del día 25 de febrero ve- nidero.

Santander 29 de enero de 1909.

-El Administrador principal, *José María Ortega.*

## AYUDANTIA MILITAR DE MARINA

DE

### Castro Urdiales

Don Pedro Zarandona y Fosadi- llo, Alférez de navío de la Ar- mada y Ayudante de Marina interino del distrito de Castro Urdiales.

Hago saber: Que habiendo sido halladas abandonadas en la mar, á unas siete millas al Norte de Castro Urdiales, el día 22 del co- rriente, cuatro pipas vacías de las siguientes dimensiones: un metro diez y seis centímetros de diáme- tro y ochenta y cuatro centíme- tros de altura de cada una y con las marcas que á continuación se expresan, con pintura blanca:

Una de ellas A. R. I. 29 S. R. 5, y por la otra cara 375; otra C. G. R. 1.035 por una sola cara; otra C. G. 648, y la otra sin ninguna marca, cuyas pipas fueron conducidas á este puerto por los halla- dores.

Se hace público para que la per- sona que se crea con derecho á las expresadas pipas se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del término de treinta días, conta- dos desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de las

provincias de Santander y Vizcaya; pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá con arreglo á lo que previene el artículo 208 de la Instrucción de 4 de junio de 1873.

Castro Urdiales 23 de enero de 1909.—Pedro Zarandona.

### COMANDANCIA DE MARINA

DE

### SANTANDER

El Comandante militar de Marina de la provincia

Hace saber: Que por Vicente Balaguer, patrón del bote folio 680, fué hallada á la altura de Cabo Mayor, á tres millas Norte de éste, una percha de pinotea, de 20 pies de largo por uno y medio de ancho.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con derecho á ella presenten la oportuna reclamación en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días.

Santander á 28 de enero de 1909.—Jaime Montaner.

### Distrito forestal de Santander

DESLINDE

Por Real orden fecha 8 de los corrientes, ha sido aprobado el deslinde del monte «Las Cocías», número 358 del Catálogo de los declarados de utilidad pública en esta provincia, propio del pueblo de Silió, en el Ayuntamiento de Mollado, tal y como fué practicada la operación en los días 8 al 25 del mes de junio de 1906 por el Perito del Estado y partes en él interesadas, y consta en las correspondientes actas de apeo unidas al expediente de su razón que, desde el día de hoy, y por término de tres meses, queda á la vista de los interesados en las oficinas de este Distrito, calle de Calderón, 21, 3.º, á los efectos del art. 18 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en la operación y á los efectos de la regla 38 de la Real orden de 1.º de julio de 1905.

Santander 29 de enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Antonio Salazar.

# Capital de Santander

AÑO 1908

MES DE DICIEMBRE

## Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS		Numero de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2	Tifo exantemático (2)	2
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	4
4	Viruela (5)	5
5	Sarampión (6)	6
6	Escarlatina (7)	7
7	Coqueluche (8)	8
8	Difteria y crup (9)	9
9	Gripe (10)	10
10	Cólera asiático (12)	12
11	Cólera nostras (13)	13
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	19
13	Tuberculosis pulmonar (27)	27
14	Tuberculosis de las meninges (28)	28
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	34
16	Sifilis (36)	36
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	45
18	Meningitis simple (61)	61
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	64
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	79
21	Bronquitis aguda (90)	90
22	Bronquitis crónica (91)	91
23	Neumonía (93)	93
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	99
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	103
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	106
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	105
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	108
29	Cirrosis del hígado (112)	112
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	119
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	123
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	132
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	137
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	141
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	151
36	Debilidad senil (154)	154
37	Suicidios (155 á 163)	163
38	Muertes violentas (164 á 176)	176
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	28
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	1
Total		130

Santander 17 enero de 1909.—El Jefe de Estadística, Bernardo Hidalgo.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

BALANCE de cuentas del importe del 5 por 100 de los depósitos consignados en los expedientes de registro, formado en virtud de lo que determina el Real decreto de 9 de noviembre de 1900, adicionado de otros derechos del material ingresados en virtud de la Instrucción de 2 de junio de 1908.

### CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1908

CARGO	Pesetas	DATA	Pesetas
Superávit del trimestre anterior. . . . .	25 23		
Cobrado el 5 por 100 de 18 expedientes de registro, ingresados durante el trimestre. . . . .	147 20	Al personal temporero, según recibos números 1 al 6, ambos inclusive . . . . .	318 15
Idem el 5 por 100 de una renuncia parcial . . . . .	12 30	Material oficina, según recibos núms. 7 y 8 . . . . .	88 90
Idem por el despacho de otros expedientes . . . . .	980 07		
<i>Suma el Cargo</i> . . . . .	1.164 80	<i>Suma la Data</i> . . . . .	407 05

### BALANCE

Suma el Cargo . . . . .	1.164 80 pesetas.
Idem la Data . . . . .	407 05
DIFERENCIA . . . . .	757 75 pesetas.

Resulta un sobrante de setecientos cincuenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos para el siguiente trimestre. Santander 31 de diciembre de 1908.—El Auxiliar facultativo Habilitado, *Ramón de Cosío*.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.—Santander 28 de enero de 1909.—V.º B.º: El Gobernador, *Justino Bernad*.

# Capital de Santander

Año 1908

Mes de diciembre

## Estadística del movimiento natural de la población

Población . . . . . 58 978

Número de hechos...	Absoluto.....	{ Nacimientos (1)...	191
		{ Defunciones (2)...	130
		{ Matrimonios .....	27
Por 1.000 habitantes..		{ Natalidad (3).....	3'24
		{ Mortalidad (4)....	2'20
		{ Nupcialidad.. ..	0'46

Número de nacidos..	Vivos.....	{ Varones ... ..	85
		{ Hembras.....	106
	Vivos.....	{ Legítimos .....	168
		{ Ilegítimos .....	15
		{ Expósitos .....	8
		{ Total.....	191
Muertos.....		{ Legítimos .....	7
		{ Ilegítimos .....	6
		{ Expósitos.....	»
		{ Total.....	13

Número de fallecidos. (5)	Varones.....	65
	Hembras.....	65
	Menores de 5 años.....	54
	De 5 y más años.....	76
	En hospitales y casas de salud .....	16
	En otros establecimientos benéficos.....	»
	Total.....	130

Santander 17 de enero de 1908.

El Jefe de Estadística,

**BERNARDO HIDALGO.**

## Elecciones de Compromisarios

### Ayuntamiento de Torrelavega

Don Luis Bustamante Iglesias, Secretario del Ayuntamiento de Torrelavega.

Certifica. Que la lista definitiva de Concejales y mayores contribuyentes, con derecho, en su día, á votar Compromisarios para la elección de Senadores, ha quedado constituida y se compone de los señores siguientes:

#### Concejales

Don Federico Rodríguez Piró.  
Alfredo Alcalde Herrero.  
José Molleda Ugarte.  
Alfonso Alonso Ruiz.  
Alberto Velarde Blanco.  
Florencio Ceruti de Castañeda.  
Pedro Saro Sierra.  
Segundo Fernández Gutiérrez.  
Demetrio Herrero Boigas.  
Feliciano Velarde Zabala.  
Bernardo García Fernández.  
Luis Sánchez Ramos.  
Santiago Sañudo Cano.  
José María Guerra Alcalde.  
Benito Macho Mesones.

#### Mayores contribuyentes

Don Isidro Díaz Bustamante.  
Juan Bautista Sañudo Abascal.  
Enrique Sañudo Cano.  
Fidel Ramón Palacio.  
Miguel Zabala Gómez.  
Gervasio Herrero González.  
Valentín García Corona.  
Vicente Rovira Martí.  
Juan Manuel Sañudo Cano.  
Blas Asensio García.  
Ignacio Pérez Canales.  
César Campuzano Ruiz.  
Guillermo Gómez Ceballos.  
Bernardo Alcalde Pérez.  
Pedro Gómez García.  
José Pereda Albisu.  
Francisco Pérez Vielsa.  
Joaquín Herrero Fernández.  
José Sánchez Cano.  
Casimiro Iglesias Gómez.  
Pascual Alonso Seco.  
Eusebio Fernández Moya.  
Máximo Campuzano Barreda.  
Vicente Blanco Ruiz.  
Marcos González Sáiz.  
Ricardo Fernández y Fernández.  
Marcelo Macho Peña.  
Jenaro González Lavandero.  
Pedro Alonso Revuelta.  
Antonio Corral Muñoz.  
Ecequiel Román de la Cal.  
Gumersindo Ingelmo.  
José Ruiz Abascal.  
Feliciano Bilbao Fernández.  
Ricardo Sáiz Gutiérrez.  
Miguel López Lezcano.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Aureliano Sandí Mirones.  
 José Ortiz Ruiz.  
 Luis Obregón Martínez.  
 José Meana.  
 Julián Casuso.  
 Melquiades del Olmo.  
 Manuel Gutiérrez Fernández.  
 Manuel Barquín López.  
 Alfonso Pérez Gallego.  
 Pablo Piqué Camí.  
 Manuel Herrero González.  
 Juan Francisco López Sánchez.  
 Lorenzo Sánchez Alonso.  
 Alfredo Lavíd Rebolledo.  
 Vidal Muñoz Gorostiza.  
 Julián Urbina Alegre.  
 Santos Mesones.  
 Antonio Ruiz de Villa.  
 Calixto Rodríguez Sierra.  
 Joaquín Ruiz de Villa.  
 Federico Santamaría.  
 Manuel Peña Sandín.  
 Emilio Revuelta Fernández.  
 Angel Alonso Millán.

Y para que conste, firmo y autorizo la presente certificación, visada por el señor Alcalde, en Torrelavega á 24 de enero de 1909.—Visto bueno, *Federico Rodríguez Piró*.—*Luis Bustamante*.



#### Ayuntamiento de la Hermandad de Campo de Suso

Lista definitiva de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este término y de los mayores contribuyentes, vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877.

##### Concejales

Don Julián Díaz Rábago.  
 Facundo Ruiz del Pozo.  
 Pedro Rodríguez Proaño.  
 Carlos Fernández y Fernández.  
 Bernardino Díaz Rábago.  
 Máximo Argüeso Obregón.  
 Froilán Jorrín López.  
 Eleuterio Alvarez Mier.  
 Raimundo Fernández Roiz.  
 Cipriano Lozano Fuente.  
 Existe una vacante.

##### Mayores contribuyentes

Don Francisco de los Ríos Díez.  
 Andrés García López.  
 Lucas García R. Manzanedo.  
 Elías Gutiérrez García.  
 José Rábago Fernández.  
 José Díez Rábago.  
 José Alonso Peral.  
 Guillermo Fernández Roiz.  
 Cecilio Cayón Rodríguez.  
 Angel Díez Santiago.

Federico García Ríos.  
 Eustaquio Obeso Martínez.  
 Felipe Gutiérrez Balbás.  
 Jerónimo de Celis Fernández.  
 Manuel García Díez.  
 Francisco Gutiérrez Rodríguez.  
 Joaquín Gutiérrez Rfo.  
 Mariano Cayón Marina.  
 Benigno Cayón Rodríguez.  
 José García Díez.  
 Andrés Gómez Díez.  
 Francisco Puente Gómez.  
 José González García.  
 José María Herrero Gómez.  
 Angel Serna Pérez.  
 Gumersindo García López.  
 Pedro Fernández Díez.  
 Manuel Rábago Calderón.  
 Mignel Díez de Celis.  
 Sergio Alberdi García.  
 José López García.  
 Elías Gutiérrez Sáinz.  
 Aurelio Setién Fernández.  
 Paulino Martínez de los Ríos.  
 Isaias Fuente García.  
 Santiago Rodríguez Fernández.  
 Lorenzo Jorrín Cantolla.  
 Manuel Barrio Gutiérrez.  
 Manuel Mier Pérez.  
 Francisco Fernández Díez.  
 Antonio Huerta García.  
 Eustaquio Olea Fernández.  
 Simón Gutiérrez García.  
 José Carrera Puente.

Hermandad de Campo de Suso 26 de enero de 1909.—El Alcalde, *Julián D. Rábago*.—P. S. M.: El Secretario, *Andrés García López*.



#### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Lista de electores para la de Compromisarios formada por este Ayuntamiento en 1.º del que cursa, contra la que no se ha presentado reclamación alguna durante los veinte días que, con arreglo al artículo 26 de la ley Electoral para Senadores, de 8 de febrero de 1877, ha estado expuesta al público en el sitio de costumbre de esta localidad.

##### Concejales

Don Segundo Fernández Sáinz.  
 Valentín Fernández Caeto.  
 Miguel del Val Martínez.  
 Ramón Martínez Ortiz.  
 Francisco Tagle Venero.  
 Manuel Prieto Simón.  
 Isidoro Conde Mediavilla.  
 Fermín Lucio Gutiérrez.

##### Mayores contribuyentes

Don Vicente Prieto Díaz.  
 Justo García Fernández.  
 Manuel Ruiz Espeleta.  
 Miguel Urbano Garrido.  
 José Viaña Ruiz.

Manuel Ruiz González.  
 Gustavo González Sáiz.  
 Demetrio Garmendia Rodríguez.  
 Francisco Cieza Terán.  
 Felipe Cayón Díaz.  
 Marcelino Ormazabal Martínez.  
 Francisco Viaña Viaña.  
 Antonio Tagle Ortiz.  
 Manuel Escobedo Marcano.  
 Bernardo Guazo Díaz.  
 José Riaño Conde.  
 Antonio Prieto Fernández.  
 Miguel Fernández Aramberri.  
 Esteban Ortega Fernández.  
 Cosme Sáiz Calderón.  
 Celestino García Biestra.  
 Manuel Ontaneda Treco.  
 Pablo Ontaneda Fernández.  
 Manuel García Marcano.  
 José Manuel Fernández Sáiz.  
 Simón Castañeda García.  
 Manuel Fernández Aramberri.  
 Manuel Sáiz Venero Higuera.  
 Manuel Prieto Díaz.  
 Manuel Urdas Ruiz.  
 Francisco Martínez Higuera.  
 Ignacio Goicolea Sámano.  
 Manuel Conde Mediavilla.  
 Domingo Díaz Marcano.  
 Manuel Montes Herrán.  
 José Bengochea Obeso.

La precedente lista concuerda con su original, de que yo el Secretario certifico.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Bárcena de Pie de Concha á 27 de enero de 1909.—V.º B.º: El Alcalde, *Segundo Fernández*.—El Secretario, *José Viaña Ruiz*.

## ANUNCIOS OFICIALES

#### Ayuntamiento de Vega de Liébana

Desconociéndose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual, se les cita para que concurren á los actos de cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 13 y 14 de febrero y 7 de marzo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

##### Mozos que se citan

Gabino Lozano S. González, hijo de Emiliano y Anaoleta; nació el 19 de febrero de 1888.

Enrique Gutiérrez Roiz, hijo de Manuel y Angela; nació el 10 de junio de 1888.

Vega de Liébana 26 de enero de 1909.—El Alcalde, *Pedro Rojo*.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## EDICTO

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y á instancia de don Evaristo Lucio Blanco, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, por sí y en nombre de su esposa doña María Incera Calzada, se ha instruido expediente de información posesoria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de varias fincas rústicas, en el cual se ha dictado la providencia que literalmente copiada es como sigue:

*Providencia.*—Juez señor Ciriquíán.—Santoña veintisiete de enero de mil novecientos nueve.—Por presentado el precedente escrito, con la certificación y expediente de información posesoria que al mismo se acompaña, y á tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, comuníquese este expediente, por término de diez días, á los herederos de don José Arnáiz Fernández para que comparezcan ante este Juzgado á fin de que manifiesten si tienen algo que oponer á la inscripción de las fincas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, las que aparecen inscritas á favor de referido señor en el Registro de la propiedad, y toda vez que manifiesta el recurrente ha fallecido el don José Arnáiz, publíquese este proveído en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la inscripción de las referidas cinco fincas, todo con citación del Ministerio Fiscal.—Lo mandó y firma su señoría: doy fe, *Ciriquíán.*—Ante mí, *José Nieto.*

### Fincas

1.<sup>a</sup> Una tierra labrada, de carro y cuarto, en Berria, y sitio de Sernas; linda Norte Ana Artcona, Este Francisca Castro, Oeste Dionisio Rodríguez y Sur Marta Velarde.

2.<sup>a</sup> En el Sardón otra tierra, de medio carro; linda Norte barbata, Este Tomasa Ruiz, Oeste Teresa Solana y Sur Manuel Fuente.

3.<sup>a</sup> En la Reina Amalia otra de carro y medio; linda al Norte y Este barbata, Oeste Ana Antecona y Sur camino peonil.

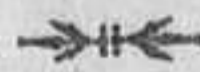
4.<sup>a</sup> En el Número Ocho otra de medio carro, al Norte y Sur camino peonil, Este barbata y Oeste Manuel Fuente.

5.<sup>a</sup> En la Hoya otra de un ca-

rro, linda al Norte y Sur Felipe Martínez, Este José Rocillo y Oeste camino peonil.

Todas sitas en términos de esta villa.

Y con el fin de que precitado expediente llegue á conocimiento de los herederos de don José Arnáiz Fernández, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á alegar la oposición que estimen oportuna, pongo el presente en Santoña á veintisiete de enero de mil novecientos nueve.—*Mariano Ciriquíán.*—Por orden de su señoría, *José Nieto.*



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber que en diligencias de juicio ejecutivo seguido por don Luis López Dóriga y López Dóriga, casado, propietario, y vecino de Santander, representado por el Procurador don Celestino F. Usé contra don Ricardo Guijarro Gonzalo del Río, mayor de edad, casado, Delegado de Hacienda jubilado, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, se tiene acordado, por providencia de esta fecha, que el día quince del actual mes de febrero, y hora de las doce, tenga lugar en este Juzgado del Este de Santander la subasta de los efectos siguientes:

### Muebles

Un piano vertical.  
Un armario de luna.  
Una sillería.  
Una mecedora.  
Un centro.  
Un musiquero.  
Una sillería.  
Dos sillas.  
Cuatro sillas.  
Dos sillas cuadradas.  
Una consolita.  
Un reloj.  
Dos candelabros.  
Dos rinconeras.  
Dos cornucopias.  
Un espejo.  
Una colgadura.  
Dos sillas mecedoras.  
Un aparato de luz eléctrica.  
Otro aparato.  
Un armario.  
Ocho sillas.  
Otro aparato de luz eléctrica.  
Unos libros.

Dichos efectos se hallan depositados en don Ramón Bravo Vidal, vecino de Zaragoza.

Los antecedentes obran en la Escribanía del actuario don Jesús Escobio, Santander, Gibaja, seis, cuarto.

El precio por que salen á subasta es el de mil setecientos noventa y cuatro pesetas y se llevará á efecto con las condiciones legales de las subastas judiciales, conforme á los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Santander tres de febrero de mil novecientos nueve.—*José Mosquera Montes.*—Por su mandado, *Jesús Escobio.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SOCIEDAD ANÓNIMA

## LA AUSTRIACA

Según acuerdo de la junta general de señores accionistas, celebrada el 1.<sup>o</sup> del corriente, puede hacerse efectivo, á partir del día 5, en la Caja de la Sociedad, un dividendo de 7 por 100, libre de todo impuesto, por utilidades en el ejercicio de 1908.

Santander 3 de febrero de 1909.—El Presidente del Consejo, *Isidoro del Campo.*

## BANCO MERCANTIL

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, en conformidad con lo preceptuado en el art. 58 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que se celebrará el día 18 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el salón de juntas del edificio social, para tratar sobre el siguiente

### Orden del día

1.<sup>o</sup> Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social cerrado en 31 de diciembre último.

2.<sup>o</sup> Nombramiento de tres señores Consejeros, en sustitución de igual número que toca cesar por turno reglamentario.

3.<sup>o</sup> Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

Los señores accionistas que tienen derecho de asistencia á esta junta, conforme al art. 55 de los Estatutos, pueden obtener la cédula de entrada en la Secretaría del Banco desde el día 4 del corriente, previa presentación de los extractos de inscripción ó documentos que acredite las acciones que posea.

Santander 1.<sup>o</sup> de febrero de 1909.—El Secretario, *Alfredo Trueba.*

**ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO**

DE

# **EL CANTÁBRICO**

**Compañía, 3.ª-SANTANDER**



**En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con los elementos necesarios.**

**Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.**

**3, COMPAÑÍA, 3.ª-SANTANDER**